



JUNTA PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA IMBABURA - CANTÓN COTACACHI
PARROQUIA PEÑAHERRERA

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA

La Junta Parroquial de Peñaherrera en uso de la facultad que le confiere el literal c) del artículo 4 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, así como el estipulado en el Art. 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales,

ACUERDA: Expedir el siguiente reglamento interno para su funcionamiento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento interno tiene como objeto establecer las normas internas que regulen la organización, funcionamiento, administración y gestión con las que se regirá la JUNTA PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA en el cual se establecen los derechos y obligaciones de los miembros, así como todas las normas necesarias para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales y su Reglamento.

Art. 2.- La Junta Parroquial de Peñaherrera es una persona jurídica de derecho público, con atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución y demás leyes vigentes, con autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos, con domicilio en la parroquia de Peñaherrera, Zona de Intag, Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, excluyéndose de su seno toda clase de distinciones religiosas, políticas o raciales.

Art. 3.- Los miembros de la Junta Parroquial de Peñaherrera están obligados a cumplir con sus derechos y obligaciones constantes en este reglamento interno y los derechos y obligaciones que se contemplan en las leyes vigentes.

Art. 4.- Sin perjuicio de la unidad de gobierno, la Parroquia será administrada por una Junta Parroquial integrada por cinco miembros, todos electos democráticamente por los habitantes de la Parroquia, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes.

CAPÍTULO II

DE LA ÉTICA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL

Art. 5.- De la honradez. Todos los miembros de la Junta Parroquial de Peñaherrera deben obrar con probidad y buena fe, tienen prohibición de participar en actos que vayan contra la unidad de la Junta Parroquial o de la Parroquia, ni realizar acto alguno que dificulte el oportuno y normal funcionamiento de la Junta.

Art. 6.- De las resoluciones adoptadas por la Junta Parroquial: Al resolver toda clase de asuntos los miembros de la Junta Parroquial de Peñaherrera deben acatar y prescindir de su interés personal y velar por el interés de la parroquia.

Art. 7.- De la obligación de guardar el secreto: Los miembros de la Junta Parroquial de Peñaherrera, tienen la obligación de guardar el secreto de los asuntos tratados en reuniones de directorio, cuando se otorgue a estos el carácter de secretos, es decir, no divulgarlo a terceras personas ajenas a la Junta.

Calle Principal - Casa Parroquial Telefax.: 2648-058 E-mail: jppenaherrera@hispanista.com
Intag - Cotacachi - Imbabura

**EL EC. GUSTAVO LEON ECHEVERRIA PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 95 de la Constitución Política del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que el Art 64 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización. Funciones son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y por la ley

Que el Art 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones de la Junta Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este Código.

Que el Art 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone son atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



Que, el Art. 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Clases de comisiones.- Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Estructura administrativa.- Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias.

Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el Art. 42 y 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece las faltas y sanciones disciplinarias para los servidores y servidoras públicos.





Junta Parroquial Peñaherrera

Que, es necesario generar la Estructura Organizacional de la Junta Parroquial de Peñaherrera alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base legal constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz; y.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Expedir el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA JUNTA PARROQUIAL PEÑAHERRERA**, de conformidad con los siguientes artículos:

Art. 1.- Enfoque de la estructura organizacional basada en procesos.- La Estructura organizacional de la Junta Parroquial de Peñaherrera, se alinea a su misión consagrada en la Constitución de la República, Código de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su integración, consistencia y funcionalidad.

Art. 2.- Tipología de los procesos.- Los procesos que elaboran los productos y servicios de la Junta Parroquial de Peñaherrera, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución y valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Los procesos Gobernantes direccionan la gestión institucional a través de la expedición de políticas, normas, lineamientos y directrices, para poner en funcionamiento a la organización.

Los procesos Agregadores de Valor generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional; traslucen la especialización de la misión consagrada en la Ley, y.

Los Procesos Habilitantes están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

Art. 3.- Puestos Directivos.- Los puestos Directivos establecidos en la estructura organizacional de la Junta Parroquial de Peñaherrera, son el Presidente, y el pleno de la Junta Parroquial de Peñaherrera.

Art. 4.- Estructura Organizacional.- La Junta Parroquial de Peñaherrera definen su Estructura Organizacional sustentada en la misión, objetivos y productos institucionales:

Art. 5 Misión.- Somos una Junta Parroquial eficiente y eficaz en la gestión de servicios básicos y del desarrollo del territorio, con sostenibilidad productiva y ambiental, dirigida hacia la permanencia de la población en la parroquia. Actuamos conforme a las funciones, competencias y atribuciones previstas en las leyes, mediante una administración por procesos, planeación participativa, rendición de cuentas y coordinación con los diferentes



niveles de gobierno bajo la orientación del PNBV y el Plan Parroquial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 6.- Objetivos del Plan de Desarrollo Parroquial.- Los objetivos de la Junta Parroquial de Peñaherrera son los siguientes.

- a. Consolidar la conservación y uso sustentable y sostenible de los ecosistemas que permitan la convivencia armónica entre el ser humano y naturaleza y las demás especies que comparten el ambiente, beneficiando de las presentes y futuras generaciones especialmente a los grupos más marginados como la niñez - adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y adultos mayores, contribuyendo al Buen Vivir- Sumak Kawsay.
- b. Reforzar el modelo económico propio, integrador, sustentable y en armonía con la naturaleza no extractivista, que permita el detenimiento de la emigración de la niñez -adolescencia y juventud sobre la base de la rentabilidad de los sistemas productivos y comercio justo, el mejoramiento de la infraestructura y la dotación de créditos adecuados y oportunos, permitiendo el mejoramiento del nivel de vida de hombres y mujeres especialmente de los adultos mayores y personas con discapacidad.
- c. Fortalecer las prácticas interculturales de convivencia del ser humano en salud, educación, recreación, cultura e identidad con una población y organizaciones con identidad y autonomía tanto de la niñez, juventud, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades, garantizando la afiliación al seguro general y campesino y por ende la calidad de vida
- d. Fomentar asentamientos humanos pensando en las presentes y futuras generaciones, concentrados e integrados en núcleos poblacionales vinculados, dotados de infraestructura básica y equipamientos adecuados a la niñez- adolescencia, juventud, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres con proyección de sus crecimientos de manera organizada, social, físicamente y acordes al medio.
- e. Propiciar la integración social y territorial, respetando a la niñez -adolescencia, juventud, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante el acceso vial, transporte hacia las comunidades, energía eléctrica domiciliaria-pública y telecomunicaciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida del conjunto de la población.
- f. Generar y elaborar políticas públicas desarrolladas participativamente involucrando a hombres y mujeres sean niños-as -adolescentes, jóvenes, adultos mayores, con y sin discapacidad, a través de instituciones que apliquen las leyes y fomenten la participación activa y control social de la población en la planificación y presupuestación, y promuevan las mancomunidades, contribuyendo a la concreción del Sumak Kawsay - Buen Vivir.

Art. 7. Objetivos legales de acuerdo a las competencias exclusivas. Los objetivos legales de acuerdo a las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.





Junta Parroquial Peñaherrera

- a. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
- b. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo.
- c. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
- d. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias
- e. Incentivar la preservación de la biodiversidad y la protección de ambiente.
- f. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base
- g. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 8. Estructura básica alineada a la misión:

La Junta Parroquial de Peñaherrera, para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, está integrada por procesos internos y conformados por las siguientes Unidades Organizacionales:

PROCESOS GOBERNANTES

Direccionamiento Estratégico Institucional; y,

Gestión Estratégica Institucional.

PROCESOS HABILITANTES

DE APOYO:

Gestión financiera

Gestión Contable

DE ASESORIA:

Asesoría Jurídica

PROCESOS AGREGADOS DE VALOR

Dirección de Planificación y Proyectos

Dirección de planificación, y ejecución de infraestructura civil

Art. 9. Estructura Orgánica Descriptiva.- La estructura Orgánica de la Junta Parroquial de Peñaherrera, quedará conformada de la siguiente Manera:

Art. 10. Procesos Gobernantes

De conformidad con el Art. 29 Del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas por:

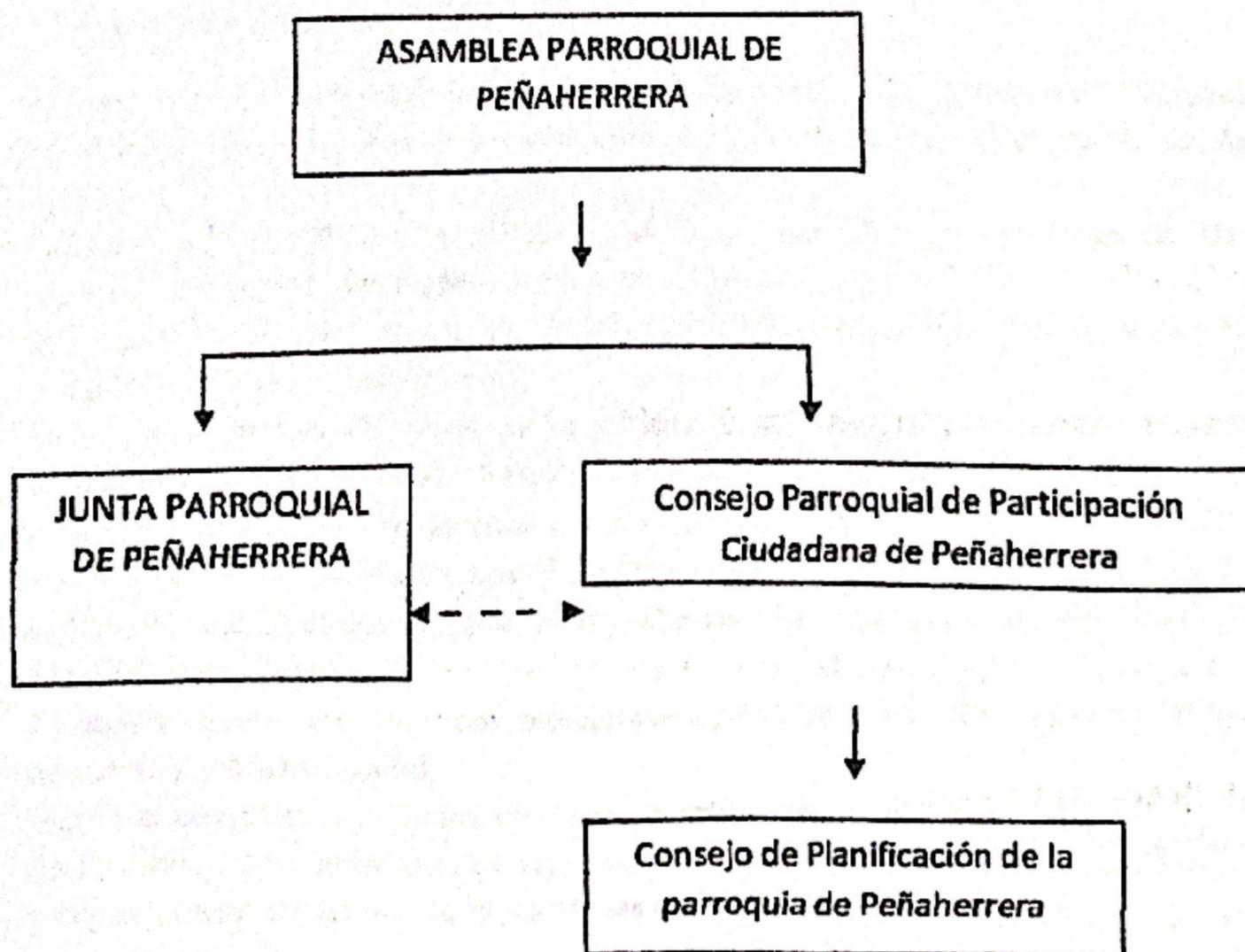


- a) De legislación, normatividad, fiscalización y gestión conformada por el Pleno de la Junta Parroquial.
- b) De ejecución y administración conformada por la Presidencia de la Junta Parroquial y la administración Parroquial, el ejecutivo parroquial.
- c) De participación ciudadana y control social conformada por la población organizada de la Parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local, acatando las disposiciones que establece el Sistema de Participación Ciudadana de Peñaherrera.

Art. 11. De Participación Ciudadana Y Control Social.- conformada por la población organizada de la parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local, de acuerdo al Sistema de Participación Ciudadana de Peñaherrera.

Art. 12. Del Objeto y Ámbito.- El Objeto del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera es organizar, estructurar, coordinar, articular, normar y regular la participación de las comunidades, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general, en el ámbito de la Jurisdicción geográfica, administrativa y política de la parroquia Peñaherrera.

Art. 13. Conformación del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera. El sistema de Participación Ciudadana de la parroquia de Peñaherrera se estructura de la siguiente manera:





Junta Parroquial Peñaherrera

Art. 14. Máxima instancia de participación Parroquial de Peñaherrera.- La máxima instancia o espacio de participación ciudadana de Peñaherrera es la Asamblea Parroquial de Peñaherrera.

Art. 15. Asamblea Parroquial de Peñaherrera. - La Asamblea Parroquial es el espacio de participación ciudadana para la deliberación pública, consulta, control y decisión de las y los habitantes de la parroquia de Peñaherrera sin discriminación de ninguna naturaleza, para incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general la gestión de lo público, aspectos trascendentales en la construcción colectiva del Sumak Kawsay o Buen Vivir de la parroquia.

Art. 16. Conformación de la Asamblea Parroquial.- La Asamblea Parroquial estará conformada por lo menos con 100 pobladores/as de la jurisdicción de la parroquia, teniendo en cuenta los principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, con equidad de género y generacional.

Art. 17. Convocatoria a la Asamblea Parroquial.- La Asamblea Parroquial será convocada y presidida por el presidente/a de la Junta Parroquial de Peñaherrera y se reunirá por lo menos dos veces al año. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación a la población.

Art. 18. Atribuciones de la Asamblea Parroquial.- La Asamblea Parroquial tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a. Deliberar y resolver sobre las prioridades de desarrollo en la Jurisdicción Parroquial, así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- c. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
- d. Propiciar el debate, la deliberación y toma de decisiones sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo zonal y cantonal;
- e. Conocer y avalizar el Presupuesto anual y la planificación,
- f. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley, denunciando los actos de corrupción que cometan las autoridades electas y los funcionarios públicos.
- g. Ejercer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- h. Exigir el cumplimiento de los objetivos, finalidades, de la Junta Parroquial, Consejo de Participación Ciudadana, Consejo de Planificación y demás instituciones públicas y organizaciones sociales de la parroquia de Peñaherrera;



Art. 19. Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera.- Es la instancia directiva de la Asamblea Parroquial que apoya y coordina con la Junta Parroquial la implementación de mecanismos para operativizar las resoluciones y mandatos de la Asamblea Parroquial; y vigilar cualquier acción y/o omisión de las autoridades de la Junta Parroquial y del Consejo de Planificación.

Art. 20. Estructura del Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera.- El Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera se estructura de la siguiente manera:

- a) El presidente o presidenta de la Junta Parroquial que lo presidirá;
- b) Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- c) Un técnico ad honorem o servidor designado por el/la Presidente/a de la Junta Parroquial;
- d) Nueve presidentes de las comunidades de la Parroquia de Peñaherrera;
- e) Dos representantes del Centro Poblado de Peñaherrera designados en Asamblea Parroquial, con equidad de género;
- f) Dos representantes de las Juntas de Agua de la parroquia, con equidad de género;
- g) Dos representantes de la niñez y juventud con equidad de género;
- h) Dos representantes del sector adultos mayores y discapacitados, con equidad de género;
- i) Dos representantes de las instituciones educativas, uno primario y uno secundario, y;
- j) El director o directora del Sub-centro de Salud de Peñaherrera.

Art. 21. Convocatoria al Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera.- El Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera será convocado y presidido por el presidente/a de la Junta Parroquial de Peñaherrera y se reunirá por lo menos una vez cada cuatrimestre o cuando la ocasión lo amerite. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación a los integrantes de este Consejo.

Art. 22. Funciones del Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera.- Son funciones del Consejo Parroquial de Participación Ciudadana de Peñaherrera las siguientes:

- a. Proponer agendas de desarrollo, proyectos, planes, programas y políticas públicas parroquiales y zonales, que vayan en beneficio de su desarrollo político, económico, social, cultural y ambiental;
- b. Contribuir en la operativización y cumplimiento de las resoluciones y mandatos de la Asamblea Parroquial.
- c. Vigilar, controlar y pronunciarse respecto de las acciones y omisiones del ejecutivo y legislativo de la Junta Parroquial de Peñaherrera.
- d. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- e. Participar en la definición de políticas públicas parroquiales y zonales;





- f. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de la parroquia;
- g. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.
- h. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- i. Designar a las y los representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación Parroquial.

Art. 23. Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera.- El Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera participará en el proceso de formulación, seguimiento, evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los planes anuales de la parroquia y el presupuesto de la Junta Parroquial, emitiendo resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para la aprobación ante el órgano legislativo de la Junta Parroquial.

Art. 24. Estructura del Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera.- El Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la Junta Parroquial;
- b) Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- c) Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- d) Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 25. Convocatoria al Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera.- El Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera será convocada y presidida por el presidente/a de la Junta Parroquial de Peñaherrera y se reunirá por lo menos dos veces cada cuatrimestre o cuando la ocasión lo amerite. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación a los integrantes de este Consejo.

Art. 26. Funciones del Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera.- Son funciones del Consejo de Planificación de la Parroquia de Peñaherrera, las siguientes:

- a. Participar en el proceso de formulación, seguimiento, evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los planes anuales de la parroquia y el presupuesto de la Junta Parroquial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo de la Junta Parroquial;



- b. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes anuales de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- e. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; y,
- f. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial.

Art. 27. De Legislación, Normatividad Y Fiscalización conformada por el pleno de la Junta Parroquial.- Tiene su misión velar por el cumplimiento de las políticas, normas, lineamientos y directrices emanadas de los organismos del proceso participación ciudadana y control social conformado por la población organizada de la parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local, además controlar la gestión administrativa y técnica.

Art. 28. De Los Vocales.- La misión es Gestión de la implementación y concreción de las políticas, normas, lineamientos y directrices emanadas del sistema de Participación Ciudadana y del Pleno de la Junta Parroquial, en procura del adecuado cumplimiento de las competencias constitucionales.

Art. 29. Atribuciones y responsabilidades: serán las siguientes.

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial rural;
- b) Presentar la planificación semanal de actividades el domingo de cada semana, en la que se detallarán actividades, metas, objetivos a cumplirse.
- c) Entregar por escrito informe de labores en cada sesión ordinaria, en el cual detallará los trabajos y gestiones realizados en las comisiones que representa o tenga a su cargo, al concluir el mes previo al cobro de su remuneración deberá presentar su informe de labores mensual por escrito en secretaria de la Junta Parroquial, en los dos informes se detallarán la planificación y objetivos planteados semanalmente y sus respectivos resultados.
- d) Intervendrá en la asamblea parroquial, donde rendirá cuentas a sus mandantes de las gestiones realizadas en cada comisión a la que representa.
- e) Presentará el plan anual de trabajo de cada comisión, con sus respectivos presupuestos y cronograma de actividades que serán aprobados por la Junta Parroquial de conformidad con la ley, plan que será evaluado de manera trimestral, que deberán estar enmarcados en el plan operativo anual, plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial.
- f) Intervendrá de manera obligatoria y participativa en todos los eventos y actos cívicos, sociales que realice la Junta Parroquial.
- g) Atención al público sobre asuntos inherentes a las comisiones que esté a cargo, como establece la resolución de creación de la Jornada Especial de Trabajo.





Junta Parroquial Peñaherrera

- h) Delegar al Vocal Suplente respectivo en caso de inasistencia a las sesiones ordinarias, extraordinarias, comisiones o delegaciones, acto o eventos que realice la Junta Parroquial.
- i) Acompañamiento a la elaboración, seguimiento y evaluación del sistema responsable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial.
- j) Presentación de informes de avances del sistema a cargo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial en función de las metas y objetivos.
- k) Apoyar previo el conocimiento y autorización de la Junta Parroquial la gestión de recursos humanos y económicos para alcanzar las metas y objetivos.
- l) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la/el presidente o la Junta Parroquial.

Art. 30. Prohibiciones. Se prohíbe a los vocales lo siguientes.

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no les corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios, actos normativos de la Junta Parroquial;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecten al ambiente;
- f) Expedir acto normativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las mismas prohibiciones que le anteceden al presidente/a de la Junta Parroquial.
- i) Las demás previstas en la Constitución y la ley

Art. 31. De las comisiones. Existirán las siguientes comisiones.

- a) Permanentes;
- b) Especiales u ocasionales; y,

Art. 32. De las comisiones permanentes.- Serán comisiones permanentes las siguientes:

- a) Infraestructura, Vialidad y Servicios Básicos (Sistemas: Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad)
- b) Ambiental, Producción y Turismo (Sistemas: Económico y Ambiental)
- c) Educación, cultura y Deporte (Sistema Socio Cultural)
- d) Salud, Salubridad e higiene (Sistema Socio Cultural)



e) Sistema Político Institucional

Art. 33. Deberes y Atribuciones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones que se le asignen.

- a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente de la Junta Parroquial, al Pleno de la Junta Parroquial, para cada uno de los campos propios de las competencias de la Junta Parroquial y emitir dictamen razonado sobre los mismos.
- b) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos por el Presidente de la Junta Parroquial, emitir dictámenes a que haya lugar o sugerir soluciones alternativas cuando sea el caso;
- c) Estudiar y analizar las necesidades de servicio a la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por la Junta Parroquial y proponer proyectos de reglamentos, resoluciones que contengan medidas que estime convenientes a los intereses de la Junta Parroquial, de acuerdo a su comisión;
- d) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial en las diversas materias que impone la división de trabajo.
- e) Gestión permanente de conformidad a las comisiones.

Art. 34. Prohibiciones a los responsables de las comisiones permanentes. Se prohíbe a los vocales responsables de las comisiones permanentes los siguientes actos.

- a) Gestionar obras, programas, proyectos o toda clase de beneficios en los cuales prime el interés personal o particular del encargado de la comisión sobre el interés colectivo de la Población, si se llegara a cometer esta ilegitimidad, el vocal será sancionado con una multa de hasta el 10% de su remuneración mensual unificada.
- b) Entrometerse en la comisión que no le corresponda, sin la autorización del presidente de la Junta Parroquial y del representante de dicha comisión por escrito, si se llegara a cometer esta irregularidad, podrá ser sancionado hasta con el 10% de su remuneración mensual unificada.
- c) Comprometer fondos y la prestación de bienes de la Junta Parroquial sin la autorización del ejecutivo, si se llegara a cometer esta infracción, podrá ser sancionado con hasta el 10% de su remuneración mensual unificada.

Art. 35. De las Comisiones Especiales u Ocasionales

- a) Comisión de Mesa
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Igualdad y Género

Art. 36. De la Comisión de Mesa

La comisión de mesa, excusas y calificaciones estará integrada por el Presidente/a de la Junta Parroquial, el vicepresidente/a de la Junta Parroquial y un vocal elegido en sesión de Junta Parroquial.





Junta Parroquial Peñaherrera

Art. 37. Deberes y Atribuciones de la Comisión de Mesa.

- a. Recopilar, procesar y ejecutar las denuncias de la población en contra de las autoridades parroquiales de elección popular, de acuerdo a los procedimientos enmarcados en el Art. 336 de la COOTAD.
- b. Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Pleno de la Junta Parroquial.

Art. 38. De la Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Misión de ésta comisión será coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial, observando el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial; y, a la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial. Esta comisión estará presidida por el Presidente de la Junta Parroquial y se sujetará a las disposiciones del COOTAD.

Art. 39. De los productos alcanzados por la Comisión de Planificación y presupuesto: los objetivos que se pretende alcanzar con esta comisión serán los siguientes:

- a. Propuesta, ejecución del Plan de Desarrollo Parroquial.
- b. Propuesta para la Socialización del Plan de Desarrollo Parroquial.
- c. Propuesta para la Actualización del Plan de Desarrollo Parroquial.
- d. Cooperación con el Municipio y Gobierno Provincial, y otros, para la elaboración control y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
- e. Propuesta para el Plan Operativo Anual
- f. Propuesta para el Plan estratégico institucional
- g. Coadyuvar en la elaboración, control y ejecución del Presupuesto
- h. Informes

Art. 40. De la Comisión de Igualdad y Género.- se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Art. 41. De los productos alcanzados por la Comisión de Igualdad y Género: los objetivos que se pretende alcanzar con esta comisión serán los siguientes:

- a. Propuesta para el financiamiento, planificación y ejecución de programas sociales para la atención de grupos de atención prioritaria.
- b. Propuesta para el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias.
- c. Plan de organización, capacitación a organizaciones de la Parroquia Peñaherrera.
- d. Informe trimestral de ejecución del plan de organización, capacitación



e. Los demás inherentes a su cargo

Art. 42. De ejecución y administración conformada por la Presidencia de la Junta Parroquial y la administración Parroquial, el ejecutivo parroquial. La Misión es la gestión de la implementación y concreción de las políticas, normas, lineamientos y directrices emanadas del Pleno de la Asamblea Parroquial y del Pleno de la Junta Parroquial, en procura de adecuado cumplimiento de las competencias constitucionales.

Art. 43. Del presidente/a de la Junta Parroquial.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Art. 44. Atribuciones y responsabilidades.- Las atribuciones y responsabilidades del Presidente serán las que se establezcan en el (COOTAD) y será el responsable de la Gestión Administrativa.

- a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la Junta Parroquial Rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d. Presentar a la Junta Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e. Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la Junta Parroquial para su aprobación;
- g. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h. Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i. -Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;





- j. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial rural;
- m. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la Junta Parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y Junta Parroquial;
- q. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la Junta Parroquial rural;
- r. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la Junta Parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la Junta Parroquial rural dicte para el efecto;
- t. Suscribir las actas de las sesiones de la Junta Parroquial rural;
- u. Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v. Presentar a la Junta Parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la Junta Parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w. Las demás que prevea la ley.



Art. 45. De la Gestión Administrativa.- La misión es: Administrar eficaz y eficientemente los recursos humanos, financieros, tecnológicos y la documentación institucional.

Art. 46.- De los Productos que alcanzar en recursos humanos.- Serán los siguientes.

- a) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición;
- b) Designar a un/a secretaria/o y a un/a tesorero/a
- c) Plan de evaluación, que será presentado en los dos primeros meses de cada año.
- d) Informe de ejecución del plan de evaluación del desempeño, que se presentará mínimo dos veces al año;
- e) Control de las actividades del personal;
- f) Control del cumplimiento de la jornada especial de Trabajo.
- g) Informe de sanciones disciplinarias;
- h) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas; y,
- i) Informe de estudios de gestión laboral y satisfacción institucional.

Los productos descritos serán ejecutados por el Presidente de la Junta Parroquial y los informes se dirigirán al pleno de la Junta Parroquial.

Art. 47.- Prohibiciones. Se prohíbe al ejecutivo los siguientes actos:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;



- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo-y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Art. 48. Procesos Habilitantes: los procesos Habilitantes de la Junta Parroquial la ejercerán los funcionarios contratados por el ejecutivo para Apoyo a la gestión de la institución.

Art. 49.- De la Gestión Financiera.- La misión es gestionar eficientemente los recursos financieros, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El tesorero de la Junta Parroquial de Peñaherrera será el encargado del manejo financiero y económico del presupuesto, para lo cual realizará las siguientes actividades obligatorias.

- a) Estimación provisional de ingresos hasta el 30 de Julio;
- b) Calculo definitivo de los ingresos hasta el 15 de Agosto;
- c) Programas y Subprogramas del Presupuesto hasta el 30 de septiembre;
- d) Anteproyecto de presupuesto, que será presentada hasta el 20 de Octubre, de cada año ;
- e) Reforma presupuestaria;
- f) Informe de ejecución presupuestaria, el que se hará semestralmente;
- g) Informe de ejecución de las reformas presupuestarias;
- h) Liquidaciones presupuestarias, se aprobará y expedirá hasta el 31 de Enero del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda;
- i) Certificaciones presupuestarias; y,
- j) Cédulas presupuestarias.
- k) Plan de Adquisiciones, el que obligatoriamente se publicará en el portal del Instituto Nacional de Compras Públicas dentro de los primeros 15 días de cada año;
- l) Registro único de proveedores
- m) Informe semestral para el pago de servicios básicos, de pagos en general y registro de Transferencias, de acuerdo al Reglamento de egresos económicos que será redactado, analizado debatido y aprobado por la Junta Parroquial de Peñaherrera.
- n) Informe semestral de Recaudación
- o) Informe semestral de ingresos.
- p) Revisión y control mensual de Balance de comprobación, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivos, Estado de Situación Financiera y Conciliaciones Bancarias.



- q) Envío mensual de la información financiera en digital y trimestralmente por escrito al Ministerio de Finanzas.

Art. 50. De la Gestión Contable: la misión es manejar correctamente los estados financieros para la toma de decisiones en el ámbito contable y presupuestario de la Institución.

Art. 51. De los Productos a alcanzar con la gestión Contable. Los productos a alcanzar serán los siguientes:

- a) Registros contables mensuales;
- b) Informes financieros mensuales;
- c) Estados financieros mensuales ;
- d) Conciliaciones bancarias mensuales;
- e) Informes de conciliaciones bancarias trimestrales;
- f) Inventario de bienes muebles valorados;
- g) Inventario de suministros de materiales valorados;
- h) Roles de pagos;
- i) Liquidación de haberes de cesación de funciones; y,
- j) Comprobantes de pago.
- k) Libro de Caja bancos;
- l) Flujo de Caja;
- m) Retenciones y declaraciones en el SRI;
- n) Otros inherentes a su cargo

Los productos descritos serán ejecutados por Tesorería de la Junta Parroquial de Peñaherrera

Art. 52.- De la Gestión de Secretaría: la misión es llevar a su cargo la atención al público así como también:

- a) Actuar como secretaria en las sesiones de la Junta Parroquial y de la asamblea parroquial.
- b) Elaborar y realizar conjuntamente con el presidente la convocatoria a las sesiones de la Junta Parroquial, así como también de la asamblea parroquial.
- c) Convocar por escrito, conjuntamente con el presidente, a las sesiones de la Junta Parroquial al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- d) Llevar las actas de las sesiones de la Junta Parroquial y Asamblea Parroquial.
- e) Ser el responsable conjuntamente con el ejecutivo de la custodia de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Junta Parroquial.
- f) Participar de las sesiones, en el seno de la Junta Parroquial, a la que asistirá con voz informativa pero sin voto.
- g) Las demás que le asigne la Ley, reglamentos y resoluciones de la Junta en el ejercicio de sus funciones

Los productos descritos serán ejecutados por la Secretaría de la Junta Parroquial de Peñaherrera.





Junta Parroquial Peñaherrera

Art. 53. De la Gestión de Archivo y Documentación.- Tendrá la siguiente Misión de archivo y documentación de la Junta Parroquial.

- a) Actas del Pleno de la Asamblea y de la Junta Parroquial.
- b) Documentación certificada.
- c) Sistema de administración de archivo, información y documentación interna y externa;
- d) Informe de notificaciones;
- e) Informe de documentos despachados;
- f) Informe de atención a clientes internos y externos; e,
- g) Informes y actas de bajas de documentación y archivo.
- h) Informe de labores de los dignatarios y funcionarios de la Junta Parroquial.
- i) Informe de trabajos realizados por el personal contratado por la Junta Parroquial de Peñaherrera, para mantenimiento de espacios públicos y vías de la parroquia.

Los productos descritos serán ejecutados por la Secretaria de la Junta Parroquial de Peñaherrera.

Art. 54. De la Gestión de Inversión de Existencias y Bienes de Larga Duración.- La Misión será la de mantener un control permanente de los empréstitos, mantenimiento, estado y control de los bienes de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Plan anual de seguros, el mismo que será aprobado hasta el 31 de enero de cada año
- b) Informe de seguros cada seis meses;
- c) Inventario anual de bienes muebles;
- d) Inventario de suministro de materiales cada tres meses;
- e) Acta de entrega recepción de bienes muebles y suministros;
- f) Informe de custodio de bienes muebles e inmuebles, cada seis meses;
- g) Informe de estado de los bienes muebles e inmuebles, cada seis meses;
- h) Informe de control de inventario de stock de bodega, cada tres meses;
- i) Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; el mismo que se aprobará hasta el treinta y uno de enero de cada año.
- j) Informe de ejecución del plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, cada tres meses.

Los productos descritos serán ejecutados por la Secretaria de la Junta Parroquial de Peñaherrera

Art. 55. De los Procesos Agregadores de Valor. Su misión es direccionar a la planificación, la ejecución de proyectos, y las infraestructuras civiles de la Parroquia.

Art. 56. Dirección de Planificación, Proyectos, Infraestructura Civil.- la misión es coordinar las actividades mediante las cuales se concretan las políticas, normas, lineamientos y directrices, en el horizonte del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.



Art. 57. De los productos a alcanzar por la Dirección de Planificación, Proyectos, Infraestructura Civil.

- a) Plan Estratégico de la Junta Parroquial de Peñaherrera
- b) Evaluación del Plan Estratégico de la Junta Parroquial de Peñaherrera.
- c) Plan Estratégico Institucional de la Junta Parroquial de Peñaherrera.
- d) Evaluación del Plan Estratégico de la Junta Parroquial de Peñaherrera.
- e) Plan Operativo Anual el mismo que se aprobará hasta el 10 de diciembre del año anterior al periodo fiscal a ser intervenido.
- f) Elaboración de proyectos para el cumplimiento de los Objetivos del Plan Estratégico
- g) Informe trimestral de Proyectos.
- h) Plan de Fortalecimiento Parroquial de Peñaherrera, el mismo que será presentado hasta el segundo mes de cada año.
- i) Plan de organización, capacitación y comunicación para la Junta Parroquial, el mismo que será presentado hasta el segundo mes de cada año.
- j) Informe trimestral de ejecución del plan de organización, capacitación y comunicación.
- k) Informe de control de ejecución de políticas a cargo del presidente.
- l) Informe de fiscalización a cargo del vocal delegado por el presidente.
- m) Informe de supervisión de proyectos a cargo del vocal delegado por el presidente.
- n) Términos de referencia
- o) Cronograma de actividades
- p) Documentación precontractual.
- q) Representación inter institucional a cargo del presidente
- r) Coordinación Interinstitucional a cargo del presidente
- s) Planificación y ejecución de infraestructura comunitaria.
- t) Otros inherentes a su cargo, asignados por la Junta Parroquial, la ley, reglamento y resoluciones.

Para la consecución de estos productos se elaborará un reglamento para la conformación de la Dirección de Planificación, Proyectos, Infraestructura Civil

Art. 58. De las Sesiones.- Las Sesiones de la Junta Parroquial serán ordinarias y extraordinarias, serán públicas. Las sesiones ordinarias se realizarán conforme lo dictaminado en la Resolución que establece el día y la hora para realizar las sesiones de la Junta Parroquial, se realizarán el segundo y último miércoles de cada mes, serán convocados con anticipación de cuarenta y ocho horas, en el cual se incluirá el orden del día a tratarse. Las sesiones extraordinarias se realizarán al momento que se requiera tratar temas de urgencia, por convocatoria directa del Presidente/a de la Junta, o a pedido por lo menos de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria se realizará con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 59. Del Quórum, El quórum para las sesiones de la Junta Parroquial, para adoptar decisiones validas, es suficiente con la presencia de la mayoría relativa, conformada por tres miembros principales de la Junta Parroquial.



Las sesiones se realizarán en las instalaciones de la Junta Parroquial, excepcionalmente podrá realizarse en las comunas.

Las sesiones Ordinarias de la Junta Parroquial se instalarán a la hora convocada, de no existir el quórum reglamentario, se esperará 30 minutos, si en este lapso de tiempo existe el quórum reglamentario se instalará la sesión, caso contrario se convocará para una nueva fecha. Los miembros de la Junta Parroquial pueden integrarse y formar parte del quórum, antes de aprobar el acta de la sesión anterior. En caso de ausencia injustificada se aplicará el descuento proporcional a las asistencias de los días determinados en la jornada especial.

En las sesiones de la Junta Parroquial, por el atraso de treinta minutos de cualquiera de sus miembros, se descontará el 5 % de su remuneración. En caso de ausencia se aplicará el descuento del 10%.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial, existirá una silla vacía que será ocupada por un representante de la sociedad civil quien participará en el debate y en la toma de decisiones, la persona interesada anunciará su participación con al menos 24H00 de anticipación por escrito en secretaría de la junta, y se tomará en cuenta lo establecido en la resolución que aprueba la normativa que regula la silla vacía.

Las resoluciones de la Junta en las sesiones ordinarias y extraordinarias, será por votación de manera nominal razonada, por orden jerárquico, excepto el del presidente que será al final de la votación por tener voto dirimente.

Para cada tema a tratarse la intervención de los vocales será de orden jerárquico, es decir vicepresidente, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal, quienes esperaran la autorización del presidente, también podrán intervenir en los debates las personas que ocupen legalmente la silla vacía todos ellos con vos y voto incluido el presidente que tendrá el voto dirimente, los funcionarios de la Junta Parroquial podrán intervenir cuando la ocasión lo amerite, pero no contarán con voto, pero sus intervenciones servirán de fundamentos para la toma de decisiones.

Si un vocal de la Junta Parroquial agrede verbalmente a otro vocal, presidente, funcionarios, personas que ocupan la silla vacía u otras personas que participen en las sesiones de Junta Parroquial, serán sancionados con el 10% de su remuneración mensual unificada, el mismo caso será juzgado al presidente y funcionarios.

Art. 60. De los Horarios de Atención

La Junta Parroquial de Peñaherrera, atenderá al público de acuerdo a la resolución que establece la jornada especial de trabajo de Domingo a Jueves.

El presente Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos entrará en vigencia a partir de su presentación al pleno de la Junta Parroquial de Peñaherrera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

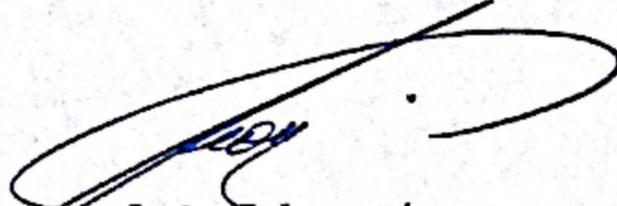
PRIMERA: El presente REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA JUNTA PARROQUIAL DE



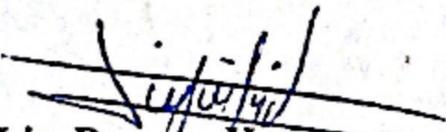
PEÑAHERRERA, cantón Cotacachi, Provincial de Imbabura, se irá adaptando al Marco Legal de las Leyes que se vayan creando o reformando.

SEGUNDO: De los funcionarios de la Junta Parroquial, para el cumplimiento de las funciones de la Junta Parroquial se requerirá de un/a tesorero/a y un/a secretario/a.

Publíquese en la cartelera de la Junta Parroquial a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil doce, presentado en sesión ordinaria de Junta Parroquial.


Ec. Gustavo León Echeverría
Presidente Junta Parroquial Peñaherrera




Lic. Dayana Herrera
Secretaria Junta Parroquial Peñaherrera